



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No.65 /2012.

Ref.: Procedimiento de control de requisitos documentales de importaciones de medicamentos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 22 de agosto de 2012.

VISTO: La necesidad de nuevos procedimientos, acordados con el Ministerio de Salud Pública, para el control de los registros de ingreso de medicamentos al país

RESULTANDO: Que se han detectado inconvenientes para la obtención de la renovación de los certificados exigibles para la importación de medicamentos, expedidos por el Ministerio de Salud pública.

CONSIDERANDO: I) Que por nota de fecha 15 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Salud Pública, División Evaluación Sanitaria, Departamento de Medicamentos, se puso en conocimiento de esta Dirección, la instrumentación de dos procedimientos para contrarrestar el atraso en las renovaciones de los registros para el control del ingreso de medicamentos al país.

II) Que el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 establece que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas, determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, así como los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos.

III) Que por Orden del Día 50/2012 de 13 de julio de 2012, se puso en vigencia en procedimiento piloto de DUA Digital – importación, para todas las Aduanas del país, haciéndolo extensible a todos los despachantes de aduana a través de la Orden del Día 55/2012 de 31 de julio de 2012.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el Decreto – Ley 15691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo) y el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998, las Ordenes del Día 50/2012 de 13 de julio de 2012 y 55/2012 de 31 de julio de 2012

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS **R E S U E L V E:**

1º) Incorpórese al procedimiento DUA Digital – Importación, puesto en vigencia por la Orden del Día 50/2012, el Caso especial “Procedimiento de control de requisitos documentales de importaciones de medicamentos”, cuyo desarrollo se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente resolución.

2º) Se adjunta nota expedida por el Departamento de Medicamentos, División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, mencionada en el considerando I.

3º) La presente Orden del Día entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 27 de agosto de 2012.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE.

EC/mn/ap

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas